

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de la GACETA DEL COMERCIO, calle de Becedo, número 11.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

(Conclusion de las disposiciones sobre la organizacion, atribuciones y relacion de las dependencias de Hacienda pública de las islas Filipinas.)

APÉNDICE NUMERO 2.

Personal y sueldos de las dependencias especiales de la Administracion de la Hacienda pública en las islas Filipinas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Intendencia.

Un Intendente, Jefe superior de Administracion.....	Escudos. 24.000
---	-----------------

Secretaría de la Intendencia.

Un Secretario, Jefe de Administracion de tercera clase..	6.000
Un Jefe de negociado de segunda clase.....	5.000
Un Oficial primero (letrado)..	3.600
Otro id.....	3.200
Dos Oficiales segundos á 2.800	5.600
Otros dos id. id. á 2.400.....	4.800
Dos escribientes primeros á 1.200.....	2.400
Otros dos id. id. á 1.000.....	2.000
Cuatro id. segundos á 800.....	3.200
Otros cuatro id. á 600.....	2.400
Servicio.....	1.240

Contaduría de Hacienda pública de las islas Filipinas.

Un contador, Jefe de Administracion de primera clase...	10.000
Un Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000
Dos id. de tercera á 4.400...	8.800
Dos Oficiales primeros á 3.600	7.200
Otros dos id. á 3.200.....	6.400
Dos id. segundos á 2.800.....	5.600
Otros dos id. id. á 2.400.....	4.800
Dos id. terceros á 2.000.....	4.000
Otros dos id. á 1.600.....	3.200
Dos escribientes primeros á 1.200.....	2.400
Otros dos id. á 1.000.....	2.000
Cuatro escribientes segundos á 600.....	2.400
Seis terceros á 400.....	2.400
Otros seis id. á 300.....	1.800
Para escribientes temporeros en épocas extraordinarias..	4.000
Servicio.....	1.680

Tesorería de Hacienda pública de las islas Filipinas.

Un Tesorero, Jefe de Administracion de segunda clase...	8.000
Un Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000
Un Oficial primero.....	3.600
Otro id.....	3.200
Uno segundo.....	2.800
Otro id.....	2.400
Uno tercero.....	2.000
Otro id.....	1.600
Otro id., Cajero.....	2.000
Cuatro escribientes segundos á 600.....	2.400
Seis id. terceros á 400.....	2.400
Otros seis id. á 150.....	900
Servicio.....	4.480

Administracion central de Colecciones y labores de tabacos.

Un Administrador, Jefe de Administracion de segunda clase.....	8.000
Un Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000
Uno id. de Tercera.....	4.400
Un Oficial primero.....	3.600
Otros dos id. á 3.200.....	6.400
Dos id. segundos á 2.800.....	5.600
Otros dos id. á 2.400.....	4.800
Dos id. terceros á 2.000.....	4.000
Otros dos id. á 1.600.....	3.200
Dos escribientes primeros á 1.200.....	2.400

Otros dos id. á 1.000.....	2.000
Dos id. segundos á 800.....	1.600
Otros dos id. á 600.....	1.200
Dos id. terceros á 400.....	800
Otros dos id. á 300.....	600
Servicio.....	1.080

Almacen de primeras materias de la Administracion central de colecciones y labores de tabacos.

Un almacenero, Oficial de Hacienda de la clase de primeros.....	3.200
Un interventor, Oficial segundo.....	2.400
Un Oficial primero de la clase de terceros.....	2.000
Un id. segundo de id.....	1.600
Un escribiente de la clase de terceros.....	240
Dos id. á 180.....	360
Servicio.....	6.120

Intervencion de aforo.

Un Interventor, Jefe.....	3.600
Cuatro id. de primera clase á 2.400.....	9.600
Ocho id. de segunda id. á 2.000	16.000
Ocho id. de tercera id. á 1.600	12.800
Ocho id. de cuarta id. á 1.200	9.600
Dos escribientes á 240.....	480
Servicio.....	4.320

Administracion central de Rentas estancadas.

Un Administrador, Jefe de Administracion de segunda clase.....	8.000
Un Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000
Otro id. de tercera id.....	4.400
Un Oficial primero.....	3.600
Otro id. id.....	3.200
Dos oficiales segundos á 2.800	5.600
Dos id. id. á 2.400.....	4.800
Dos id. terceros á 2.000.....	4.000
Dos id. id. á 1.600.....	3.200
Un escribiente primero.....	1.200
Dos id. id. á 1.000.....	2.000
Cuatro id. segundos á 600.....	2.400
Cuatro id. terceros á 400.....	1.600
Item id. id. id. á 300.....	1.200
Servicio.....	1.000

Almacen general de la Administracion central de Rentas estancadas.

Un almacenero, Oficial primero de Hacienda.....	3.200
Un interventor, id segundo...	2.400

Un Oficial de la intervencion, id. tercero.....	1.600
Tres escribientes de la clase de terceros á 300.....	90
Servicio.....	3.000

Administracion central de impuestos.

Un Administrador, Jefe de Administracion de segunda clase.....	8.000
Un Jefe de Negociado de id. id.....	5.000
Uno id. de tercera id.....	4.400
Un Oficial primero.....	3.600
Otro id. id.....	3.200
Uno id. segundo.....	2.800
Otro id. id.....	2.400
Uno id. tercero.....	2.000
Otro id. id.....	1.600
Un escribiente primero.....	1.200
Otro id.....	1.000
Dos segundos á 600.....	1.200
Dos terceros á 400.....	800
Idem id. á 300.....	600
Servicio.....	1.080

Administracion de la Aduana de Manila.

Un Administrador, Jefe de Administracion de tercera clase.....	6.000
Un Contador, Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.400
Un Oficial primero.....	3.600
Otro id. id.....	3.200
Un id. segundo.....	2.800
Otro id. id.....	2.400
Un escribiente primero.....	1.200
Otro id. id.....	1.000
Dos id. segundos á 600.....	1.200
Dos id. terceros á 300.....	600

Personal facultativo.

Un vista primero.....	4.400
Un id. segundo.....	3.600
Un id. tercero.....	2.800
Dos auxiliares de vista á 2.000	4.000
Servicio.....	880

CASA DE MONEDA.

Personal administrativo.

Un Director, Jefe de Administracion de segunda clase...	8.000
Un contador id. de tercera...	6.000
Un Tesorero id. id.....	6.000
Un Oficial primero de Contaduría, Oficial segundo.....	2.800
Otro id. segundo de id. id. id.	2.400

Un Guarda-Almacén, id. tercero.....	2.000
Un escribiente de la clase de segundos.....	800
Servicio.....	600

CASA DE MONEDA.

Personal facultativo.

Un Ensayador primero.....	6.000
Uno id. segundo.....	4.400
Un Juez de balanza.....	3.200
Un Fiel de moneda.....	5.000
Un Guarda-cuños.....	2.000
Un Grabador primero.....	5.000
Otro id. segundo.....	4.400
Un Tornero limador.....	2.000

Madrid 13 de Enero de 1865.—Aprobado por S. M.—Seijas.

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO

Obras públicas —Ferro-carriles.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 23 del mes de Enero próximo pasado lo siguiente: «Por Real orden circular de 16 de Noviembre del año último se previno á las Empresas de ferro-carriles en explotación que dentro del plazo que en ella se les fija, procedan á cerrarlos en cumplimiento de lo mandado en el artículo 8.º de la ley de 14 de igual mes de 1855. Mas la ejecución de este precepto por parte de las Empresas no basta para conseguir que los trenes circulen con la apetecida seguridad, si á sus esfuerzos no se unen los de las Autoridades de los pueblos por cuyo término cruzan las líneas férreas, reprimiendo sin contemplación alguna los excesos de atravesarlas por otros puntos que los designados al efecto, destruir ó allanar los cerramientos, ó causar daño de cualquier modo, y dejar impunes á los dueños de ganados que penetran en ellas. Algunas de estas autoridades venían entendiendo, sin razón alguna, que la falta de cerramiento, total ó parcial, de las líneas, constituía de parte de las Empresas una falta de cumplimiento del mencionado artículo de la ley de policía, que las hacía solas responsables de aquellos excesos y de las consecuencias que pudieran producir por no poner obstáculos materiales insuperables que los impidieran. Es preciso que tan perjudicial error desaparezca al instante. La vía férrea y sus accesorios, aun cuando no estén cerrados, constituyen una propiedad ajena, tanto más sagrada y respetable, cuanto los daños que de entrar en ella ó cruzarla las personas ó los ganados pueden ocasionarse inmediatamente, son de tan incalculable trascendencia, de tan imposible reparación, que de ningún modo admiten comparación con los que se produzcan por la misma causa en otra propiedad cualquiera. Es indispensable que las autoridades de los pueblos por cuyos términos cruzan los ferro-carriles se persuadan de que el mas severo respeto hácia esta propiedad especial, y la enérgica represión de las faltas que contra su seguridad se cometan, constituyen el primero y principal de sus deberes en lo concerniente á la policía de circulación por las vías públicas, y que de no dictar los bandos y disposiciones mas conducentes á conseguir que sus administrados se abstengan de cometerlas, se les exigirá la mas estrecha responsabilidad. Sirvase V. S. inculcar estos principios en el ánimo de

las Autoridades municipales de la provincia de su digno cargo, acompañándolos de cuantas reflexiones le sugiera su celo, y el conocimiento de las condiciones de las localidades que disfrutan la inestimable ventaja de contar entre sus medios de comunicación el de las líneas férreas.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que se tenga presente por las Autoridades locales que procurarán su exacto cumplimiento, así como el de la circular que se publicó en el Boletín Oficial de 11 de Abril del año próximo pasado.

Santander 14 de Febrero de 1865.—El Gobernador, Eusebio Donoso Cortés.

MONTES.

En el número 76 del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al 23 de Diciembre último, se publicó una circular previniendo á los Sres. Alcaldes de la misma, me facilitasen, en un término brevísimo, un estado espresivo de los guardas locales de montes existentes en los respectivos distritos municipales, con sugestión al modelo que al efecto se acompañaba.

Ha trascurrido un largo espacio de tiempo, y observando con desagrado, que un considerable número de Alcaldes no han cumplido este servicio, ocasionando por ello una sensible perturbación en el sistema que me propongo organizar en tan interesante ramo de la riqueza forestal, encargo de nuevo á los renuentes remitan á vuelta de correo, los indicados estados en la forma ya espiciada, sin dar lugar á recuerdos ni escitaciones.

Santander 15 de Febrero de 1865.—Eusebio Donoso Cortés.

Ayuntamientos á que se refiere la anterior.

- Cabezón de la Sal.
- Poiciones.
- Guriezo.
- Villaverde de Trucios.
- Barcena de Cicero.
- Bareyo.
- Entrambasaguas.
- Escalante.
- Hazas en cesto.
- Lierganes.
- Meruelo.
- Marquesado de Argüeso.
- Ramales.
- Soba.
- Campó de Suso.
- Carabeos.
- Pesquera.
- Reinosa.
- San Miguel de Aguayo.
- Valdeolea.
- Valdeprado.
- Santa Cruz de Bezana.
- Penagos.
- Ampuero.
- Colindres.
- Limpias.
- Voto.
- Castro ó Cillorigo.
- Vega de Liébana.
- Miengo.
- Pujayo.
- Corvera.
- Selaya.
- Santaña.
- Santander.
- Alfoz de Lloredo.
- Comillas.
- San Vicente de la Barquera.
- Valdaluña.
- Cieza.
- Polanco.
- Castañeda.
- San Miguel de Luena.

SECCION DE FOMENTO.

DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la espresada Sección.

Hago saber: que don Miguel Perez del Molino, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de "Ferroginosa", de mineral de hierro ó cualquiera otro, que se proponen descubrir al sitio que llaman Cargadosio, término del lugar de Navales y Ciguenza, ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al S. con terreno de D. Alvaro del Castillo, y por los demás vientos, terreno de Cargadosio, teniendo por el E. la mina "Martina"

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro desde el cual se tiró una visual al palacio de D. José de la Vega en dirección 3º N. próximamente y otra á la Puente de Santa Olalla en dirección S., cuyas distancias no se midieron por ser largas. Desde él en dirección E. se medirán 90 metros ó los que resulten hasta intestar con la mina "Martina" colocando allí la primera estaca que será la auxiliar, y desde ella al S. 100 ó los necesarios ha ta tocar con las pertenencias de la "Marina," colocando la segunda; de esta al O. 500, la tercera; de esta al N. 300 la cuarta; al E. 500 la quinta, levantando una perpendicular en la dirección S. que vaya a terminar á la primera estaca, con lo cual queda cerrada la primera pertenencia.

La segunda partirá desde la quinta estaca en dirección N. 500 y se colocará la sesta, desde esta al O. 300 la sétima; desde esta al S. 500 la octava, y levantando una perpendicular á la quinta, queda cerrada la citada pertenencia.

La tercera partirá de la cuarta estaca de la primera pertenencia, midiendo al S. 500 metros colocando la novena; de

esta al O. 500 la décima; desde esta al N. 500 la undécima, en donde levantando una perpendicular al E. que termine en la cuarta, queda cerrada la espresada pertenencia.

La cuarta partirá de la décima estaca midiendo al N. 50 metros, colocando la décima segunda; desde esta al O. 300 la trece; desde esta al S. 500 la catorce, desde esta al E. 300 la décima quinta, y levantando una perpendicular en dirección N. que vaya á terminar en la estaca décima de la tercera pertenencia, queda cerrada la cuarta.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Febrero de 1865.—J. Balbino Barroso.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

SUBASTA DE MADERAS.

Por disposición de Sr. Gobernador de esta Provincia, se sacan á pública subasta el dia 16 de Marzo próximo y hora de las 12 de su mañana, 25 árboles de roble que contienen 74 codos cúbicos de madera y 60 centimos, valuados con las leñas y cortezas en 2,121 rs. y 60 centimos.

Esos árboles se hallan señalados en el monte privativo del pueblo de Cohicillos y su aprovechamiento ha sido concedido por el Sr. Gobernador con fecha 9 del corriente.

La subasta tendrá lugar ante el señor Alcalde del Ayuntamiento de Cartes en la sala capitular de esta corporación, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresado Ayuntamiento.

Santander 11 de Febrero de 1865.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Ezquerro.

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANDER.

PROVINCIA DE IDEM.

MES DE DICIEMBRE DE 1864.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MISMO.

EXTRACTO de la cuenta de caudales de su presupuesto referente al mes arriba espresado, á saber.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior. 38.163,89
En valores nominales del ferro-carril de Isabel II y de inscripciones intransferibles. 513.814,40 571.979,29

CAP. 3.º Impuestos establecidos.

Producto de los mercados públicos. 13.127,50
Idem de derechos del Matadero. 1.470 14.597,50

CAP. 4.º Beneficencia municipal.

Producto del establecimiento Hospital. 33.620,75
Idem del id. Casa de Caridad. 17.094,86 50.715,61

CAP. 9.º Recursos legales autorizados.

Productos de recargos sobre las contribuciones territorial é industrial. 110.000
Idem sobre la de consumos de la ciudad incluso el equivalente á los de las especies aduanadas por Real decreto de 27 Noviembre de 1862. 81.796,28
Idem sobre consumos de los cuatro lugares. 4.250 196.046,28

TOTAL CARGO. 833.338,86

DATA.

CAP. 1.º Ayuntamiento.

Sueldos del personal de Secretaría, profesores facultativos, depositario, portero y otros dependientes	14.349,92	
Conservacion de la Casa-Consistorial y su mobiliario	1.014,50	
Gastos de la oficina de evaluacion de la riqueza territorial.	1.500	
Mitad de haberes de la Intervencion provincial y municipal en la recaudacion de recargos sobre consumos.	1.914,55	18.778,97

CAP. 2.º Policia de seguridad.

Haberes de los dependientes de la guardia municipal.	5.687,80	
Equipo y vestuario de la misma.	826	
Haberes del personal contra incendios.	953,31	
Gastos por los ocurridos.	2.518,24	
Haberes del personal de serenos.	7.289,83	
Acéite para los faroles de mano del mismo.	1.046	18.321,18

CAP. 3.º Policia urbana.

Haberes del veedor de carnes y del encargado de relojes.	730	
Alumbrado público del mes de Noviembre.	13.898,64	
Haberes del personal de limpieza.	7.269,38	
Idem de jardineros y camineros.	2.811,62	
Haberes del Administrador de los mercados.	666,66	
Idem del encargado de la limpieza del matadero.	182,50	
Reparacion de útiles del mismo.	80	
Haberes del Inspector del cementerio.	273,75	29.254,55

CAP. 4.º Instruccion pública.

Haberes del personal de instruccion primaria del distrito municipal.	4.539,14	
Asignados á la escuela de práctica Normal por el segundo trimestre.	3.625	8.164,14

CAP. 5.º Beneficencia municipal.

Gastos del establecimiento Hospital.	38.600,42	
Idem de id. Casa de Caridad.	24.994,56	63.594,98

CAP. 6.º Obras públicas.

Haberes de los aparejadores y sobrestantes de ellas.	1.425,83	
Jornales invertidos en las ejecutadas.	29.916,74	31.342,57

CAP. 9.º Cargas.

Pensiones autorizadas.	304,16	
Compromisos legalmente contraidos.	57.693,12	
Pago á cuenta de crédito reclamado por la Hacienda Nacional procedente de la derrama de 1856.	5.000	62.997,28

CAP. 11. Imprevistos.

Intereses abonados sobre parte de capital adquirido en la plaza usando de las facultades concedidas al Ayuntamiento por Real orden de 26 de Julio de 1862.	8.641,17	
Indemnizacion de propiedades.	3.157	
Gastos otros diferentes.	888	12.886,17

Reintegros.

Devolucion de una parte de capital adquirido á préstamo.	20.000	
--	--------	--

Pagos deducibles de los productos.

Derechos del Tesoro y recargos provinciales sobre consumos de los cuatro pueblos de la ciudad.	2.313,90	
10 por 100 á favor del mismo por administracion de valores del Ayuntamiento.	8.179,61	10.493,51
TOTAL DATA.		275.833,35

RESUMEN.

Importa el cargo.	833.338,86
Idem la data.	275.833,35
Existencia en fin de Diciembre.	557.505,33
Demostracion de la misma.	
En inscripciones intransferibles.	13.815,40

En valores nominales de acciones del ferro-carrit de Isabel II. **500.000** **513.815,40**

En id. efectivos. **43.689,93**

Reales vellon. **557.505,33**

Santander 15 de Enero de 1865.—El Alcalde Constitucional, Cornelio de Escalante.—Insértese.—El Gobernador, Eusebio Donoso Cortés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Escalante.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Escalante, dotada con 2.000 rs. vn. pagados de fondos municipales. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al presidente de aquella municipalidad en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio que se repetirá por tres veces en el Boletin oficial, y en la Gaceta de Madrid como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.—El Alcalde, Ramon Gallo.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de 2.º enseñanza.

Están vacantes en los Institutos provinciales de 2.º enseñanza de Cuenca, Lugo y Pontevedra, las cátedras de Dibujo de figura, lineal y topográfico dotadas con el sueldo anual de 6.000 rs., las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.

Las aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Programa de ejercicios.

1.º Contestar á doce preguntas relativas á la Geometría sacadas á la suerte.

2.º Dibujar en proyeccion vertical y horizontal arreglado á escalas un fragmento de una máquina tomado á la suerte entre tres modelos elegidos por el Tribunal, en dos dias á cuatro horas.

3.º Hacer en cuatro horas la composicion de un capitel del estilo de Arquitectura que saliese á la suerte entre los que designe el Tribunal y desarrollar despues esta misma composicion de claro y oscuro, en otros tres dias á cuatro horas cada uno, en papel blanco ó de color de 61 cénts por 48, dibujar una estatua del antiguo, en ocho dias á cuatro horas ca la uno en papel de igual tamaño que el del ejercicio anterior.

Madrid 18 de Enero de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Está vacante en el Instituto de 2.º enseñanza de Jerez de la Frontera, la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 10.000 rs., la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Sevilla, en la forma prevenida en el título

segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser Bachiller ó Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á cátedras de esta asignatura antes de la ley de instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

«De la capacidad calorifera, medios de medirla y consideraciones á que da lugar.»

Madrid 24 de Enero de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

INTERESANTE.

Se necesitan diez mil pesos fuertes por tres años, que se garantizarán hipotecando una hermosa y apreciable casa nueva construida modernamente, libre y sin ningun gravamen; dicha finca es de gran valor, y esta en sitio muy apreciable, en ella se halla establecida una Sociedad de comerciantes con géneros del Reino y Estrangeros. Darán razon en esta redaccion. 3--2

INTERESANTE.

En la ciudad de Valladolid, en el sitio más apreciable, y calle de mayor concurrencia y tránsito, se arrienda un magnífico local, dispuesto para un café, hotel, casa de comercio, oficinas, imprenta, ebanistería, ó cuanto en él se quiera establecer en grandes proporciones.

Darán razon, su dueño D. José Maria Prieto, en la casa de dicho local, calle de Santiago, núm. 25, piso principal. 3--2

PARA LA HABANA.

Ha fijado su salida para el 28 de Febrero corriente, la fragata española *Pagete de Cantabria* de la mayor solidez y sobresaliente marcha.

Admite pasajeros que serán bien atendidos por el capitán Onzain.

Se despacha en la calle de las Naranjas, núm. 10, por D. José Alejandro de Bustamante.

Imp. de la GACETA DEL COMERCIO, á cargo de EDUARDO DIAZ Y FORCADA.

Estracto de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de LIMPIAS.

SITIO.	CLASE.	INTERESADOS.	OBJETO DE LA INSCRIPCION.	DEFECTO.	AÑOS.
Horno.	Rústica.	Talledo don Emeterio.	Hipoteca.	Sin linderos.	1846
Hoyo.	id.	Fernandez Helguero Pedro.	Venta judicial.	id.	1859
id.	id.	Ortiz Juan	Venta.	id.	1855
Hoyo Vajallo.	id.	Zorrilla Nicolás	id.	id.	1857
Jarro.	id.	Hermoso Juan	id.	id.	1844
id.	id.	Solana Manuel	id.	id.	1855
id.	id.	Fernandez Alvo Manuel	id.	id.	1828
id.	id.	Fernandez Somellera Manuel	id.	id.	1859
id.	id.	Fernandez Somellera Florentina	Adjudicacion.	id.	1860
id.	id.	Somellera Maria	Permuta.	id.	1860
id.	id.	Pereda Manuel	Venta.	id.	1856
id.	id.	Piedra Cueto Manuel	id.	id.	1859
id.	id.	Rivero Ruiz José	Adjudicacion.	id.	1857
id.	id.	Herrero Helguero Matias	Venta.	id.	1848
id.	id.	Rivero Ruiz Micaela	Adjudicacion.	id.	1857
id.	id.	Rivero Ruiz Juan	id.	id.	1857
id.	id.	Palacio Fernandez Feliciano	Venta.	id.	1850
id.	id.	Pereda Casto	Hipoteca.	id.	1839
id.	id.	Hermoso Juan Antonio	Venta.	id.	1843
id.	id.	Rivas José	Legado.	id.	1850
Llana.	id.	Gonzalez Aguirre Juan	Hipoteca.	id.	1832
Llotero.	id.	Rivero Eladio Ramon	Venta.	id.	1848
Mazagudo.	id.	Aldecoa José	id.	id.	1857
Mazuquillo.	id.	Alvo Ortiz simona	id.	id.	1847
id.	id.	Gonzalez Aguirre Mariano	Hipoteca.	id.	1833
Mazas.	id.	Rivero Maria Nicanor	Venta.	id.	1850
Maza.	id.	Calzada Marcelino	Venta judicial.	id.	1843
id.	id.	Suarez Angela	Adjudicacion.	id.	1862
Mazo.	id.	Madrazo Antonio	Venta.	id.	1847
id.	id.	Hermoso Juan Domingo	Venta judicial.	id.	1847
id.	id.	Gonzalez Alvo Juan. vendedor.	Venta.	Sin comprador.	1855
Musadal.	id.	Alvarado Benito	Adjudicacion.	Sin linderos.	1853
id.	id.	Aldecoa Estanislao	Venta.	id.	1836
id.	id.	Larravide Santos	Hipoteca.	id.	1837
Nuevos.	id.	Helguero José Maria	id.	id.	1844
Parral.	id.	Arronte Juliana	Legado.	id.	1853
id.	id.	Rio Alvo Maria	Venta.	id.	1849
id.	id.	Aedo Anselmo	Redencion de censo.	id.	1861
id.	id.	Fernandez Arronte Pedro	Adjudicacion.	id.	1853
id.	id.	Arquinzoni Antonio	Embargo.	id.	1860
id.	id.	Mardones José	Venta.	id.	1847
id.	id.	Fernandez Arronte Gavino	Adjudicacion.	id.	1853
id.	id.	Bernales Florentino	id.	id.	1857
id.	id.	Herrero José	Hipoteca.	id.	1838
id.	id.	Fernandez Arronte Agustin	Adjudicacion.	id.	1853
id.	id.	Fernandez Cuadra Manuel	Venta.	id.	1837
Peña.	id.	Lombera Julian	Hipoteca.	id.	1835
Pedrosa.	id.	Rivero Eladio	Venta.	id.	1848
Perreo.	id.	Diaz Gaspar	id.	id.	1845
Pontones.	id.	Cabildo eclesiástico de Limpias	Aniversario.	id.	1824
Peralada.	id.	Lavin Claudio	Venta.	id.	1861
Pieraquillano.	id.	Suarez Ramona	Adjudicacion.	id.	1862
Piedra.	id.	Cubillas Gonzalez Maria	id.	id.	1860
id.	id.	Cubillas Gonzalez Manuela	id.	id.	1860
id.	id.	Mardones José	Venta.	id.	1860
id.	id.	Arronte Nicolás	Embargo.	id.	1860
id.	id.	Bernales Maria	Adjudicacion.	id.	1857
id.	id.	Rivero Angel	Embargo.	id.	1854
Pozo.	id.	Piedra Cueto Manuel	Venta.	id.	1849
Pozas.	id.	Lastra Fermin	Hipoteca.	id.	1846
Ruedas.	id.	Serete Salvador	Venta.	id.	1848
id.	id.	Talledo don Emeterio	Hipoteca.	id.	1846
Reyollar.	id.	Serete Salvador	Venta.	id.	1848
Regato.	id.	Santistevan Francisco	id.	id.	1848
Ruancho.	id.	Escajal Vicente	Adjudicacion.	id.	1862
Rucoba.	id.	Fernandez Encinillas Abelardo	Venta.	id.	1862
Salcesa.	id.	Alvo Bernales Pablo	id.	id.	1838
id.	id.	Brion Manuel	id.	id.	1843
San Pedro.	id.	Crespo Luis	Adjudicacion.	id.	1860
San Miguel.	id.	Crespo Alejo	id.	id.	1860
id.	id.	Mardones José	Hipoteca.	id.	1849
Sangradera.	id.	Fernandez Somellera Manuel	Venta judicial.	id.	1860
Sotero.	id.	Secada Juan	Hipoteca.	id.	1835
Sorrasa.	id.	Piedra Carmen	Venta.	id.	1847
Solar.	id.	Fernandez Lombera Juan	id.	id.	1844
Tasgueras.	id.	Herrero Helguero Antonio	Hipoteca.	id.	1828
Tras de San Pedro.	id.	Suarez Juan Bautista	Venta.	id.	1835
Tegera.	id.	Llaguno Ciriaca	Hipoteca.	id.	1840
Trechera.	id.	Suarez Juan José	Adjudicacion.	id.	1852
Tojos.	id.	Escajal Vicente	Venta.	id.	1860
id.	id.	Fernandez Somellera Manuel	id.	id.	1862
Tornillo.	id.	Fernandez Somellera Antonio	Adjudicacion.	id.	1860
Toscacha.	id.	Piedra José	Venta.	id.	1862
Venera.	id.	Naveda Francisco	id.	id.	1849

(Se continuará.)